
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	: Día de las Madres
DISEÑO	: Escenas alusivas a la lactancia materna.
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de su diseño;
CANTIDAD	Trescientos mil (300.000) ejemplares del valor de veinte centavos;
VALOR	Veinte centavos (RD\$0.20)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 135-89 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 135-89

VISTAS las instancias y documentación anexa que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado las compañías extranjeras contenidas en la parte dispositiva del presente decreto, solicitando autorización para fijar domicilio en la República Dominicana;

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las compañías extranjeras descritas a continuación, a fijar domicilio en el territorio de la República Dominicana:

a) ✓ Sociedad Anónima denominada Intro Marketing, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado donde se encuentran sus oficinas principales, a saber: Torre Banco Germánico, calle cincuenta y cinco (55) y cincuenta (50) Este, el Dorado, Ciudad de Panamá, República de Panamá;

b) Sociedad Comercial denominada Grupo Industrie Electromeccaniche Per Impianti All'Estero -G.I.E., S.P.A., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado donde se encuentran sus oficinas principales, a saber : Vía Sebastiano Caboto No.7-A, Córco, Milán, República de Italia

✓ c) Sociedad Comercial Societa Italiana Construzione E Montaggi, S.I.C.O.M., S.P.A., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado donde se encuentran sus oficinas principales, a saber: Vía Caboto No.15-A, Córco, Milán, República de Italia.

Párrafo: Las anteriores compañías extranjeras deberán sujetarse a las disposiciones y reglamentos existentes en la República Dominicana en las áreas en que desarrollen sus actividades.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER